



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01297286- -NEU-DESP#SDTA - ANR COMUNIDAD MAPUCHE GRAMAJO

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01297286- -NEU-DESP#SDTA y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008425/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el visto, se solicita un aporte económico no reintegrable de pesos un millón novecientos setenta y seis mil setecientos catorce con sesenta y ocho centavos (\$1.976.714,68) a favor de la Comunidad Mapuche Gramajo (Legajo N° 1229 - Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2495/95);

Que el mismo será destinado al cumplimiento del Proyecto de Participación Socio-Comunitario con el fin de fortalecer espacios de encuentro y contención como así también el desarrollo integral de la comunidad;

Que obra en las actuaciones el detalle de la propuesta y presupuesto estimado;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra en el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y su Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable de pesos un millón novecientos setenta y seis mil setecientos catorce con sesenta y ocho centavos (\$1.976.714,68) a favor de la Comunidad Mapuche Gramajo (Legajo N° 1229 - Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2495/95), destinado al cumplimiento del Proyecto de Participación Socio-Comunitario con el fin de fortalecer espacios de

encuentro y contención como así también el desarrollo integral de la comunidad, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01 - SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	4374	00	\$1.976.714,68

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.